

CDI

Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Disposición N° 25/2012**

Bs. As., 14/9/2012

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001) de Fomento y Regulación de la Actividad Cinematográfica y los Decretos N° 1405/73 y 1536/02, y la Resolución N° 1598/2012-INCAA; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se otorgó como apoyo para la distribución de películas nacionales de largometraje hasta la suma máxima de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), siempre y cuando reunieran los requisitos de: haber recibido el subsidio a la exhibición en salas cinematográficas, tener un lanzamiento de hasta 20 (VEINTE) copias como máximo en salas cinematográficas, excluyendo las denominadas ambulantes, y de las cuales el 50% como mínimo corresponda a salas del interior; y ello a fin de adecuar su exhibición y permanencia, y en particular a aquellas que por razones ajenas a su calidad y méritos, tengan dificultades para lograr un acceso adecuado a las salas cinematográficas.

Que el art. 3° de la Res. N° 1598/2012-INCAA, determinó que el trámite para obtener dicho apoyo para la distribución debe efectuarse por ante esta Gerencia de Fiscalización, para que evalúe su aprobación y el monto asignar en cada caso de conformidad al plan de distribución; y en el art. 4° se establece que su otorgamiento queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria y las políticas que fije la Gerencia, no generando su denegatoria derecho a reclamo alguno a favor del solicitante.

Que el artículo 5° de dicha norma establece el mecanismo de pago, y en el art. 6° que no podrán acceder a este beneficio aquellos distribuidores que tengan cualquier tipo de antecedentes y/o actuaciones sumariales, judiciales y/o denuncias ante cualquier organismo oficial, en contra de este Instituto por lo que debe interpretarse el alcance de esta inhabilidad en forma armónica con las limitaciones vigentes para contratar con la Administración Pública Nacional y con las determinadas para el organismo en el art. 27 de la RES. INCAA N° 311/2012.

Por ello,

LA GERENTA DE FISCALIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

DISPONE:

ARTICULO 1° — Aprobar el trámite que deberá seguirse para la obtención del apoyo para distribución y mantenimiento de la exhibición en salas cinematográficas nacionales dispuesto en el art. 1° de la Res. INCAA 1598/2012, el que consistirá en:

a) La PRESENTACION deberá incluir: nota de presentación del Distribuidor con autorización del Productor dirigida a la Gerencia de Fiscalización conforme el ANEXO I; Declaración Jurada del Distribuidor conforme el ANEXO II tratándose de personas físicas, y al ANEXO III, si corresponde a una persona jurídica, y en ambos casos adjuntar copias del plan de distribución.

b) Con dichos elementos se dará inicio al expediente, y con esa información la Gerencia de Fiscalización efectuará la evaluación correspondiente, para la que deberá requerir además la siguiente información complementaria a sectores internos:

* Verificar si el solicitante tiene por cumplida ininterrumpidamente la DDJJ RES. INCAA N° 1079/2012.

* Al Departamento de Documentación y Registros: para que informe si el solicitante se encuentra al día con sus obligaciones registrales.

* A la Oficina de Sumarios e Investigaciones Administrativas: para que informe si el solicitante ha recibido la aplicación de alguna sanción firme por parte del INCAA, en qué consistió la misma y en qué fecha se hizo efectiva.

* A la Gerencia de Administración para que informe cuál es el saldo presupuestario vigente con el que cuenta el organismo para el apoyo a estreno.

c) Una vez reunida la información complementaria, la Gerencia dispondrá los montos a asignar en cada caso y los ítems a los que deben aplicarse (tiraje y distribución de copias y colas, pasajes y alojamiento para delegaciones artísticas en el interior, logística, banners o afichetas promocionales). Lo mismo deberá efectuarse para el rechazo del apoyo solicitado sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte del solicitante.

d) En caso de haber sido aprobado el apoyo por reintegro, luego del estreno efectivo el distribuidor deberá presentar:

* Nota con detalle de facturas, montos y conceptos de cada una de ellas, y la siguiente aclaración al pie de la misma: "en carácter de declaración jurada confirmo que las presentes facturas no han sido presentadas ante otras dependencias de este Instituto, así como frente a otras dependencias del estado en concepto de solicitud de subsidios y/o apoyos de cualquier tipo".

* Facturas originales y 1 copia.

e) En caso de que por razones de fuerza mayor se suspendiera el estreno pautado en alguna localidad, podrá remplazarse ese mismo apoyo económico y destinarse al estreno en otra localidad del Interior, siempre y cuando se comuniquen el primer día hábil de la semana en la que está previsto el estreno, a la Gerencia de Fiscalización para que esta autorice el cambio.

f) La Gerencia de Fiscalización, en caso de corresponder el pago de acuerdo a la solicitud y el cumplimiento de su finalidad en consonancia a lo dispuesto por ella, deberá girar la factura original conformada y para su pago, a la Gerencia de Administración, reservando la copia en el expediente, y en caso de rechazarla deberá devolvérsela al solicitante.

g) Una vez efectuado el pago por parte de la Gerencia de Administración, deberá agregarse al expediente constancia de ello, y, una vez efectuado el último desembolso procederá a su archivo.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
VERONICA SANCHEZ GELOS, Gerente de Fiscalización, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Anexo I

Buenos Aires, de de 2 -

SRES. GERENCIA DE FISCALIZACION DEL

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

S. / D.

Quien suscribe (1), (2) N°, en mi carácter de (3), vengo a solicitar que por intermedio de esta Gerencia, se dé curso a la presente solicitud de apoyo para el estreno de la película (4), producida por (5), para:

a)...

b)...

c)...

d)...

e)...

Se acompañan copias del plan de distribución, y de la cesión de derechos.

Firma y Aclaración

Quien suscribe (1), (2) N°, en mi carácter de productor de la película (4), vengo a autorizar a (6) a solicitar el apoyo para el estreno de la misma al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Firma y Aclaración

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Describir si es distribuidor o representante del distribuidor indicando en su caso quién es.

(4) Nombre de la película.

(5) Nombre del productor.

(6) Nombre del distribuidor.

Anexo II

Buenos Aires, de de 2 -

SRES. GERENCIA DE FISCALIZACION DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

S. / D.

Quien suscribe (1), (2) N°, declaro bajo juramento que:

1º) No me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad que me impiden contratar con el Estado y con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES:

a) No estoy inhabilitado/a o suspendido/a en virtud de las disposiciones administrativas y/o judiciales competentes, ni por este INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

b) No soy agente ni funcionario del Sector Público Nacional, ni de las empresas en las cuales éste tenga una participación suficiente para formar la voluntad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Etica Pública N° 25.188.

c) No soy empleado ni personal directivo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ni pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de algún empleado o personal directivo de ese Instituto, de acuerdo con la normativa vigente en materia de incompatibilidades y anticorrupción.

d) No me encuentro condenado por delito doloso/ He sido condenado por delito doloso pero ya ha transcurrido un lapso igual al doble de la condena (3).

e) No me encuentro procesado por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.

f) He dado cabal cumplimiento a mis obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

g) No he incumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el artículo 8, último párrafo de la Ley N° 24.156.

2º) No/sí mantengo procesos judiciales en carácter de actor o demandado en juicios con el Organismo, y no/sí he sido denunciado penalmente por éste (4).

3º) No/sí mantengo procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, ni con ninguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley N° 24.156 (4).

Firma y Aclaración

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Tachar lo que no corresponde, y en caso de tener condenas indicar N° de causa, radicación, fecha y plazo de la condena.

(4) Tachar lo que no corresponda, y en caso de tener juicios en trámite, se deberá indicar carátula, radicación y estado actual.

Anexo III

Buenos Aires, de de 2 -

SRES. GERENCIA DE FISCALIZACION DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

S. / D.

Quien suscribe (1), (2) N°, en mi carácter de (3) de la firma (4), declaro bajo juramento que la misma:

1º) Mi representada no se encuentra incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad que me impiden contratar con el Estado y con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES:

a) No está inhabilitada o suspendida en virtud de las disposiciones administrativas y/o judiciales competentes, ni por este INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

b) No son accionistas ni directivos de mi representada personas que sean agentes o funcionarios del Sector Público Nacional, o de las empresas en las cuales éste tenga una participación suficiente para formar la voluntad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Etica Pública Nº 25.188.

c) No son accionistas ni directivos, de mi representada, personas que sean empleados o personal directivo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ni parientes de éstos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de acuerdo con la normativa vigente en materia de incompatibilidades y anticorrupción.

d) Sus accionistas y/o directivos no se encuentran condenados por delito doloso/ Sus accionistas y/o han sido condenados por delito doloso pero ya ha transcurrido un lapso igual al doble de la condena (5).

e) Sus accionistas y/o directivos no se encuentran procesados por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley Nº 24.759.

f) Ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

g) No ha incumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el artículo 8, último párrafo de la Ley Nº 24.156.

2º) No/sí mantiene procesos judiciales en carácter de actor o demandado en juicios con el organismo, y no/sí han sido denunciados penalmente sus accionistas y/o directivos por éste (6).

3º) No/sí mantiene procesos judiciales con el Estado Nacional, sus entidades descentralizadas, o alguno de los organismos incluidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156 (6).

Firma y Aclaración

(1) Nombre y apellido del presentante.

(2) Tipo de documento, DNI, LC o LE, CI o Pas.

(3) Titular, apoderado, gerente, etc.

(4) Nombre de la empresa.

(5) Tachar lo que no corresponde, y en caso de existir condenas indicar Nº de causa, radicación, fecha y plazo de la condena.(6) Tachar lo que no corresponda, y en caso de tener juicios en trámite, se deberá indicar carátula, radicación y estado actual.

e. 21/09/2012 Nº 97155/12 v. 21/09/2012